

**POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**

**CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO NÚMERO 003**

**(11 de mayo de 2017)**

Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal y Financiero del Politécnico Santafé de Bogotá.

El Consejo Superior del Politécnico Santafé de Bogotá, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de 1991 artículo 67; la Ley 30 de 1992 artículos 6, 28, 109; ley 749 de 2002 artículos 4, 5, 7, Decreto 2566 de 2003 artículos 9, 47; el Estatuto Institucional artículos 4, 10, 11, 27, 34 y

**CONSIDERANDO:**

- Que es su deber dirigir la gestión institucional.
- Que es su deber velar porque el POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ se mantenga dentro de las normas legales y los principios que inspiraron su fundación.
- Que es su deber otorgar la aprobación del Presupuesto institucional.
- Que es su deber aprobar la reforma de estatutos y reglamentos de la institución.
- Que es necesario adoptar el Estatuto Presupuestal de la institución, que permita al POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ el cumplimiento de los objetivos señalados en las Normas Legales y en sus Estatutos.
- Que el Consejo de Planeación Institucional, en cumplimiento de las funciones asignadas en los Estatutos vigentes, recomendó al Consejo Superior la adopción del presente estatuto presupuestal y financiero.

**ACUERDA**

**CAPÍTULO I**

**SISTEMA PRESUPUESTAL**

**Artículo 1. Objetivo.** El objetivo del presente acuerdo es normalizar, programar y ejecutar el manejo eficiente de los recursos y de cada una de las etapas del proceso presupuestal y financiero de la institución de educación superior para garantizar su sostenibilidad holística, en cumplimiento de su Misión.

**Artículo 2. Autonomía financiera y presupuestal.** El Politécnico Santafé de Bogotá en ejercicio de su autonomía podrá usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio, para programar, aprobar y ejecutar su propio presupuesto, de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio del ejercicio pleno de su autonomía universitaria.

**Artículo 3. Sistema presupuestal.** Está constituido por el Presupuesto anual de ingresos, costos y gastos.

**Artículo 4. El Presupuesto anual de Ingresos, Costos y Gastos.** Es el instrumento de planificación y gestión de corto plazo que contiene los estimativos de ingresos y gastos efectivos de la respectiva vigencia fiscal, con el fin de garantizar el funcionamiento normal para el cumplimiento de los objetivos y las metas previstas.

## CAPÍTULO II PRINCIPIOS PRESUPUESTALES

**Artículo 5.** Los principios presupuestales que rigen el Sistema Presupuestal del Politécnico Santafé de Bogotá son: la planificación, anualidad, universalidad, la unidad de caja, la programación integral, especialización, coherencia macroeconómica, homeostasis presupuestal, descentralización, sostenibilidad social, inembargabilidad y sostenibilidad financiera.

**Artículo 6. Planificación.** Las proyecciones financieras y el presupuesto de la institución de educación superior deberán guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo Institucional.

**Artículo 7. Anualidad.** El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre, no se podrán asumir compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos, caducarán, sin excepción.

**Artículo 8. Universalidad.** Los estimativos de ingresos incluirán el total de los provenientes de aportes, rentas propias y recursos de capital, que se espere recibir o reciban durante el año fiscal, sin deducción alguna. El presupuesto de gastos, contendrá la totalidad de los gastos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figure en el presupuesto.

**Artículo 9. Unidad de caja.** Con el recaudo de todos los aportes, rentas y recursos de capital, se atenderá la situación de fondos de las unidades ejecutoras, para el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto de la institución de educación superior.

**Artículo 10. Programación integral.** Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión, de funcionamiento y los servicios de la deuda que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

**Artículo 11. Especialización.** Las apropiaciones deben referirse al objeto y funciones de la institución de educación superior definidas en la ley y deberán ejecutarse estrictamente conforme al fin para el cual son programadas. Las normas que regulan al Politécnico Santafé de Bogotá constituyen mérito suficiente para incluir en el presupuesto partidas para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

**Artículo 12. Coherencia macroeconómica.** El Presupuesto de la institución de educación superior debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno Nacional.

**Artículo 13. Homeostasis presupuestal.** A partir del precepto de la autorregulación, el crecimiento real del presupuesto de rentas de la institución de educación superior, incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberá guardar congruencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio macroeconómico.

**Artículo 14. Descentralización.** En lo pertinente a la preparación y ejecución del presupuesto del Politécnico Santafé de Bogotá, se hará en forma descentralizada, de tal manera que se garantice la autonomía técnica, presupuestal y administrativa de las diferentes unidades, y se preserven los principios de eficacia, eficiencia, calidad y oportunidad, en el cumplimiento de las tareas sustantivas de la acción pedagógica, la investigación, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, de acuerdo con el régimen de delegaciones que determine el Consejo Superior.

**Artículo 15. Sostenibilidad social.** El manejo de los recursos y la organización social del Politécnico Santafé de Bogotá, en cumplimiento de su quehacer, deben estar encaminados a atender las necesidades de la población más vulnerable del país, preferencialmente, y en la búsqueda de la justicia social, la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad cultural, como factores de calidad.

**Artículo 16. Inembargabilidad.** Son inembargables las rentas incorporadas en el Presupuesto del Politécnico Santafé de Bogotá, así como los bienes y derechos de las Unidades Académico-Administrativas que la conforman.

**Artículo 17. Sostenibilidad financiera.** Se asume como el equilibrio entre ingresos y gastos, acorde con las normas que lo regulen, lo cual significa que así como se buscan fuentes seguras y permanentes de ingresos, se deben adoptar, correlativamente, políticas y mecanismos para el gasto, que van desde la definición de la planta de personal hasta los mecanismos y trámites para el control.

**CAPÍTULO III  
COMPOSICIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**Artículo 18. Composición.** El Presupuesto anual del Politécnico Santafé de Bogotá se compone de las siguientes partes: El Presupuesto de ingresos, el Presupuesto de gastos y Disposiciones Generales.

**Artículo 19.** El Presupuesto de ingresos contendrá la disponibilidad inicial, la estimación de los ingresos presupuestales de la vigencia y cualquier otro tipo de aportes nacionales e internacionales.

- a) La disponibilidad inicial corresponde al saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia fiscal en curso.
- b) Los ingresos corrientes se clasificarán en venta de servicios, y otros ingresos corrientes.
- c) Los recursos de capital se clasificarán en recursos del crédito externo o interno, venta de activos, donaciones, excedentes financieros y otros recursos de capital.



**Artículo 20.** El Presupuesto de costos y gastos se compondrá de los costos de servicios, gastos de administración y gastos no operacionales.

- a) Los Costos de servicios se clasificará en costos educativos (costos docentes, Costos Bienestar Universitario y Costo de Investigación)
- b) Los gastos de administración se clasificarán los gastos de personal, gastos generales, transferencias y gastos de operación comercial.
- c) Los gastos no operacionales se clasificarán gastos bancarios y gastos extraordinarios.

**Parágrafo.** La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el Presupuesto de gastos del año siguiente como una cuenta por pagar.

**Artículo 21.** La Disponibilidad final correspondiente es la disponibilidad inicial más el total de ingresos estimados de la vigencia menos el total de los gastos presupuestales.

**Artículo 22. Disposiciones Generales.** Corresponden a las normas expedidas por el Consejo Superior, tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto anual, las cuales regirán únicamente durante el año fiscal para el cual se expidan.

#### CAPÍTULO IV PROGRAMACIÓN, APROBACIÓN, DESAGREGACIÓN, Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL

**Artículo 23. Programación.** El área de Planeación, o quien haga sus veces, elaborará el anteproyecto de presupuesto antes del 30 de octubre de cada año en concordancia con el Plan Educativo Institucional, mediante la participación efectiva de los responsables de las diferentes áreas.

**Parágrafo.** Dicho proyecto se deberá elaborar fundamentado en la norma y con la metodología que se defina para el efecto, deberá consolidar y verificar la compatibilidad de los anteproyectos de presupuesto y los principios presupuestales a fin de preparar y sustentar el mismo ante Rectoría.

**Artículo 24. Preparación.** El Área de Planeación, o quien haga sus veces, con apoyo del área financiera y de presupuesto, o quien haga sus veces, preparará el Presupuesto, con fundamento en el análisis histórico de los ingresos efectivamente recaudados, proyectando anualmente los montos que se espera recaudar. Para la proyección de los gastos, se considerarán las necesidades de la administración para cumplir con su objeto, y con las funciones, los proyectos y programas de la institución de educación superior.

**Artículo 25. Presentación.** El representante legal del Politécnico Santafé de Bogotá presentará, antes del 30 de noviembre de cada año, el proyecto del Presupuesto anual al Consejo Superior, en cuentas de segundo nivel.

**Artículo 26. Aprobación.** El Consejo Superior del Politécnico Santafé de Bogotá deberá aprobar el presupuesto de la vigencia en el primer mes de la vigencia.

**Artículo 27.** Si el Proyecto de Presupuesto anual no hubiere sido presentado al Consejo Superior dentro del plazo señalado en el presente estatuto, el Consejo Superior, mediante acuerdo,

repetirá el Presupuesto anual definitivo de la actual vigencia fiscal. Este acuerdo se expedirá a más tardar el 31 de diciembre de la vigencia fiscal en curso.

Por Presupuesto anual definitivo se entenderá el Presupuesto anual debidamente aprobado, incluyendo todas las modificaciones que hayan sido efectuadas. En la repetición deberán excluirse los ingresos aforados para una sola vigencia y reducidos por los gastos correspondientes a ellos, que se estaban financiando con los mismos.

**Parágrafo.** Esta operación se realizará sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que puedan tener los funcionarios de la institución de educación superior por esta situación.

**Artículo 28.** En el evento que el Proyecto de Presupuesto anual no fuere aprobado por el Consejo Superior dentro del plazo fijado, regirá para la siguiente vigencia fiscal el último Proyecto que el representante legal haya presentado oportunamente.

En este caso, el Presupuesto anual se deberá aprobar mediante Acta de Consejo Superior.

**Artículo 29. Desagregación.** La responsabilidad de la desagregación del Presupuesto de ingresos y de gastos, corresponde al representante legal. El Acta de desagregación del Presupuesto anual deberá ser expedida antes del 15 de enero.

El nivel de desagregación que debe contener la mencionada acta deberá sujetarse a lo establecido en el anexo del decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, para las empresas industriales y comerciales del Estado.

La ejecución del Presupuesto anual se inicia con la desagregación efectuada por el representante legal.

**Artículo 30. Modificaciones presupuestales.** Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados y reducciones o aplazamientos presupuestales.

**Artículo 31. Adición.** Cuando durante la ejecución del Presupuesto de gastos seriere indispensable incrementar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios, entre otros, el representante legal deberá presentar la solicitud para su aprobación al Consejo Superior, estableciendo en forma clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Ingresos.

Una vez aprobada la solicitud, el representante legal deberá actualizar la Resolución de desagregación del Presupuesto anual.

**Artículo 32. Traslado.** Corresponde al Consejo Superior, autorizar los traslados que modifiquen los montos inicialmente aprobados por este, con fundamento en las solicitudes presentadas por el representante legal. Su ejecución se realizará una vez se actualice la resolución de desagregación.

Los traslados que no modifiquen los montos aprobados por el Consejo Superior sólo requerirán la aprobación del representante legal, mediante Resolución.

**Artículo 33. Reducción o aplazamiento.** En cualquier mes del año, el Consejo Superior, a iniciativa del representante legal, podrá aplazar o reducir parcialmente las apropiaciones presupuestales cuando se estime que el Presupuesto de Ingresos del año pueda ser inferior al total de los compromisos. En tales casos, el representante legal someterá a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos.

**Artículo 34.** Las modificaciones presupuestales requieren un certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto, o quien haga sus veces, en el que se señale que los recursos están libres de afectación.

## CAPÍTULO V EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTO

**Artículo 35. Ejecución.** Corresponde al proceso mediante el cual se cumple el objeto mismo del gasto. Este proceso se inicia con la asunción de los compromisos y termina con la recepción del bien o la prestación del servicio y, su respectivo pago.

**Artículo 36. Apropiaciones.** Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas y ejecutadas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán adicionarse, transferirse, contra acreditarse, ni comprometerse.

**Artículo 37. Afectación del presupuesto.** El proceso de afectación del Presupuesto de Gastos se efectuará teniendo en cuenta las siguientes etapas:

1. Autorización de Rectoría del pago correspondiente del pago.
2. Registro presupuestal de los compromisos legalmente adquiridos y que desarrollen el objeto de la apropiación, efectuado por el jefe de presupuesto, o quien haga sus veces.
3. Registro de las obligaciones y autorizaciones de pago; que corresponde a los actos mediante los cuales se determina la exigibilidad de los compromisos cuando se haya llevado a cabo y recibido a satisfacción el objeto establecido en ellos y se ordena su pago, efectuado por el jefe de presupuesto, o quien haga sus veces.

**Artículo 38.** Todos los actos administrativos que afecten la apropiación presupuestal deberán contar con la autorización previa por Rectoría, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

**Artículo 39.** Las afectaciones al Presupuesto de gastos, se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y, con cargo al mismo rubro, se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

**Parágrafo.** Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los mismos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gastos de nacionalización y otros inherentes.

**Artículo 40.** Los compromisos y las obligaciones legalmente adquiridas a 31 de diciembre de cada año, que no hayan sido pagadas a esa fecha, se denominan cuentas por pagar, las cuales deberán incluirse en el Presupuesto de gastos de la siguiente vigencia fiscal.

#### **CAPÍTULO VI SEGUIMIENTO FINANCIERO**

**Artículo 41. El seguimiento financiero.** Es competencia del Área de Planeación, o quien haga sus veces, efectuar el seguimiento a la ejecución, acorde con la programación del Presupuesto anual, en cuanto permite evaluar las tendencias de cada rubro presupuestal, para tener elementos de juicio en la proyección y programación de los recursos y los gastos presupuestales de la vigencia, y en el Presupuesto anual del año siguiente.

**Artículo 42.** El jefe de presupuesto, o quien haga sus veces, remitirá a las Áreas de Planeación y de Control Interno, así como a las áreas ejecutoras de Presupuesto, un informe de la ejecución mensual y acumulada del Presupuesto anual, en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

**Artículo 43.** El representante legal presentará anualmente al Consejo Superior un informe de la ejecución del presupuesto de la institución de educación superior.

#### **CAPÍTULO IX OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 44.** El Representante Legal será el competente para expedir el acta que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores, teniendo en cuenta las directrices generales del Gobierno Nacional y el manual de políticas contables de la institución.

**Artículo 45.** El representante legal hará, por Resolución, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para emendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto anual.

**Artículo 46. Ordenación del gasto.** La ordenación del gasto con cargo al Presupuesto anual del Politécnico Santafé de Bogotá, está en cabeza del representante legal, quien podrá delegarla según la normativa vigente.

**Artículo 47. Responsabilidad de los funcionarios.** El ordenador del gasto, los funcionarios en quienes se haya delegado esta función, al igual que los funcionarios que intervienen en el proceso presupuestal y de tesorería, responderán por la inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente estatuto.

**Artículo 48.** Los compromisos sobre apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos, convenios o empréstitos, sólo se podrán asumir cuando estos se hayan perfeccionado.

**Artículo 49.** Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de empréstito, los propios del manejo de la deuda y las operaciones conexas, y los demás, relacionados con los recursos del empréstito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la deuda.

**Artículo 50.** Con cargo al rubro Sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento.

**Artículo 51.** Las obligaciones por concepto de gastos de personal, servicios públicos, comunicaciones, transporte, seguros y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación.

**Artículo 52.** Con excepción de las fechas establecidas en el presente estatuto, el representante legal del Politécnico Santafé de Bogotá fijará las fechas, los plazos y las etapas que deban cumplirse para el desarrollo del presente acuerdo.

**Artículo 53.** El presente acuerdo aprueba el Estatuto Presupuestal y Financiero del Politécnico Santafé de Bogotá, y rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

**EL PRESIDENTE**



**NELSON ALBERTO PÁEZ MORALES**

**EL SECRETARIO GENERAL**



**SANTIAGO ROBERTO LUNA MUÑOZ**

**POLITÉCNICO  
SANTAFÉ DE BOGOTÁ**